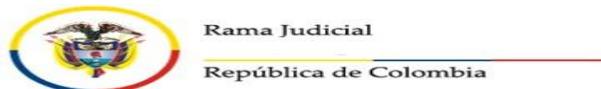


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00120 donde la parte demandante allegó memorial solicitando el levantamiento de medida cautelar. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOFAM.

DEMANDADO(S). FEDERMAN ANTONIO DURANGO LEON, CARMIÑA DEL CARMEN MORENO LOZANO y RAFAEL REMBERTO ROSSI TORDECILLA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00120-00

Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de medidas a la que común de acuerdo han llegado las partes.

En efecto, se solicita el levantamiento de medidas que reposan sobre el salario que devengan los señores Carmiña Moreno y Rafael Rossi. Pues bien, como quiera que la solicitud viene suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante en coadyuva con los demandados, este juzgado ordenará el levantamiento de las medidas decretadas condenando en costas y perjuicios a la parte demandante dado que nada se dijo en la solicitud.

Finalmente, se autoriza la entrega a la parte demandante de todos los títulos judiciales retenidos al interior del proceso hasta la fecha de presentación de la solicitud, dado que así lo han autorizado los demandados.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga CARMIÑA MORENO LOZANO, identificada con cedula N° 25.845.719 y RAFAEL REMBERTO ROSSI TORDECILLA, identificado con cedula N° 15.026.563 como empleados adscritos a la Gobernación de Córdoba-Nomina Planta Central. Condénese en costas y perjuicios a la parte ejecutante.

SEGUNDO. HÁGASE entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que se le hayan retenido al interior del proceso hasta la presentación de la solicitud.

TERCERO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f2c833540c570bbe8edf72367643c8c8cec7117e7cef5e0540ba64b1aa804a**

Documento generado en 06/04/2022 11:14:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**